



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA 89799

Bogotá, D. C., once (11) de enero dos mil diecisiete (2017).

De conformidad con el artículo 1° del Decreto 1382 de 2000, se avoca por competencia la solicitud de tutela presentada, por MARINA SEGURA DE PARELES en su condición de socia y CARLOS EDUARDO CRISTANCHO RUIZ éste último representante legal de la empresa Triturados Viales Ltda, en procura del amparo de sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por la Fiscalía 71 Delegada ante el Tribunal Superior de Bogotá y la Fiscalía 106 Seccional de la Unidad 2ª de Delitos contra la Fe Pública y el Patrimonio Económico. **SOLICÍTESELES** el envío de una copia de las decisiones cuestionadas en la demanda.

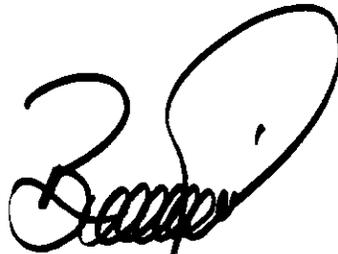
Así mismo, se dispone **VINCULAR** al presente trámite al Juzgado Civil del Circuito de Cáqueza y a las partes e intervinientes del proceso 833376.

Al tenor de la preceptiva contenida en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** la presente decisión a la parte accionante y a las autoridades

mencionadas, estas últimas para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción, y si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Cúmplase,



JOSÉ LUIS BARCELÓ CAMACHO

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria